

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 2020

CIRCULAR N° 3

LICITACION ABREVIADA NACIONAL N° 29/2020 - EX-2020-67200865- -APN-SG#SOFSE **“LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL PARA LA REFACCIÓN PUENTE PEATONAL** **ESTACIÓN REMEDIOS DE ESCALADA – LÍNEA GENERAL ROCA”**

INFORMACIÓN CON CONSULTA

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Licitación Abreviada Nacional, derivadas por medio autorizado por Pliego en los términos del Artículo 7°, Apartado "CONSULTA Y ACLARACIONES" del Pliego de Condiciones Particulares de SOF SE para el presente llamado.

CONSULTA N° 1:

En PCP y en PTP se indica que el sistema de contratación es bajo la modalidad de Ajuste Alzado, lo cual, según lo que considera este oferente en base a los principios académicos y legales de uso y costumbre, se contrata la obra por un único precio determinado y total por la ejecución completa de los trabajos que se contratan. Ello obliga a la asunción del máximo riesgo por parte del contratista, habida cuenta de que el contratante no reconocerá reembolsos por mayores gastos que aquel deba hacer por cantidades de materiales y mano de obra de más por sobre los que este último incorpore a su oferta, así como tampoco aplicara deductivos por menores cantidades de las partidas mencionadas; además de tener el contratado incluidos en forma prorrateada en sus precios de oferta, los gastos generales indirectos y beneficios que le parezcan oportunos.

En el artículo 5° - Sistema de contratación del PET se indica, sin embargo, que "... las cantidades estimadas a ejecutar de cada ítem se encuentran indicadas en las Planillas de cotización, (tanto las unidades de medida como las cantidades indicadas no pueden ser variadas en la presentación de la oferta) no obstante solo serán reconocidos, certificados y pagados aquellos trabajos efectivamente realizados a pedido de la Inspección de obra, no estando obligada SOFSE a abonar la totalidad de los trabajos ofertados por la Contratista", lo cual se interpreta como una clara contradicción a los preceptos del sistema de contratación por Ajuste Alzado y, además, una clara descripción de los conceptos asociados al sistema de contratación por UNIDAD DE MEDIDA.

En aras de tener más precisiones y evitar confusiones a la hora del desarrollo del contrato, se solicita se exprese el contratante sobre si adoptara un sistema de contratación por Ajuste Alzado y abonara la totalidad de las cantidades que se indican en la planilla de cotización de pliegos y con las que el oferente presentara su oferta (las cuales, además y por lo citado, son inamovibles); o bien si adoptara una contratación por un sistema de Unidad de Medida, pudiendo abonar menores cantidades que las que dicha planilla indica. En este último caso, sería conveniente que el contratante reformulara la planilla

desagregando renglones para gastos indirectos (alquileres, honorarios de supervisión, seguros, etc.) que están vinculados al paso del tiempo, para poder así abonar al contratista por lo realmente invertido en estos casos.

RESPUESTA N° 1:

Conforme lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE, en su parte pertinente, no se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por SOFSE. Asimismo, el Artículo 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas, en su parte pertinente, estipula que solo serán reconocidos, certificados y pagados aquellos trabajos efectivamente realizados a pedido de la Inspección de Obra. Los precios cotizados se mantienen fijos (a excepción que se solicite redeterminación en base a los supuestos contemplados en el Manual de Redeterminación de Precios, en caso de corresponder) y los trabajos ofertados pero no certificados por la inspección de obra no se abonarán”.

CONSULTA N° 2:

Otra opción a lo expresado en el punto anterior sería el considerar que el contratante puede dar de baja un renglón determinado de la contratación, pero no puede, tal cual los preceptos de la contratación por sistema de Alzado, reducir en más de un 20% el volumen de un determinado renglón, sin dejar de reconocer el derecho del contratista a que revise su precio unitario.

RESPUESTA N° 2:

Se rechaza la propuesta y se confirma el plexo normativo, debiendo atenerse al mismo.

CONSULTA N° 3:

Habida cuenta de que trata de una contratación por el sistema de Ajuste Alzado, se considera que los cálculos de las unidades ofertadas son responsabilidad del oferente y deben volcarse los cálculos propios en la planilla oficial. Se solicita convalidación.

RESPUESTA N° 3:

Se rechaza la propuesta y se confirma el plexo normativo, debiendo atenerse al mismo, respetando los valores y cantidades incluidas en la planilla cotización agregada como anexo al PET.

CONSULTA N° 4:

Según se interpreta, la malla que constituye los cerramientos de las pasarelas metálicas es una malla electrosoldada galvanizada. Asimismo se indica en pliego 20.6 que todos los elementos metálicos deben recibir tratamiento anticorrosivo y de protección UV. Entendemos que no es posible pintar un elemento galvanizado por su escasa y/o nula adherencia. Esto es así? debe pintarse la malla?

RESPUESTA N° 4:

Considerar lo solicitado: malla electrosoldada galvanizada. No aplica realizar tratamiento anticorrosivo redundante a esta.

CONSULTA N° 5:

En el PET punto 20.6 se indica un procedimiento de tratamiento anticorrosivo y de protección UV para todos los elementos metálicos. Pero en los puntos 19.1.3.1- 19.1.3.2-19.1.3.3-19.1.3.4-19.1.3.5, que hablan de los diferentes elementos metálicos indican seguir el procedimiento del punto 20.6 exceptuando el arenado.

Favor confirmar que no se indica el arenado de los elementos metálicos.

RESPUESTA N° 5:

Según se indica en PET, por considerarse perfilería nueva, se aplica el tratamiento anticorrosivo especificado en 20.6, con excepción del arenado. Considerar preparación por medios mecánicos-manuales, que en todos los casos se busca eliminar la herrumbre insipiente y generar rugosidad, procediendo a la preparación de la superficie, cuyo objetivo es lograr una superficie grado SSPC-SP 3 (www.sspc.org) equivalente a St3 de la norma ISO 8501-1.

CONSULTA N° 6:

Se solicita indique el contratante en qué planilla o documento debe presentar EN LETRAS su oferta económica para la presente licitación, excepto que esta expresión no sea de interés para el contratante.

RESPUESTA N° 6:

En la planilla de cotización que se presente en papel.

CONSULTA N° 7:

Se consulta si el acto de apertura de ofertas para el presente proceso licitatorio es presenciado.

RESPUESTA N° 7:

El acto de apertura puede ser presenciado por representantes de los oferentes.

CONSULTA N° 8:

Se interpreta en planos que el cerramiento de la parte de ampliación del puente peatonal, el cerramiento del puente se constituye como “jaula” o “túnel”, teniendo además de cerramientos laterales, también uno horizontal. Esto también es así para el puente existente de HHAA. Favor ratificar.

RESPUESTA N° 8:

Si, todo el puente y sus escaleras aplica la misma solución de cerramiento. Ver que en la PC, items 3.04 y 3.05 requieren precios unitarios diferenciados para ambos sectores.

CONSULTA N° 9:

Habida cuenta de los faltantes de stock generalizados en los proveedores de materiales e insumos de construcción, muchos de nuestros proveedores habituales se encuentran imposibilitados de cotizar varios

productos e insumos, tal cual se señaló en consulta anterior. Dicha situación también se traslada a las cotizaciones de subcontratistas nuestros. A raíz de esto solicitamos nuevamente concedan una prórroga de 4 días hábiles a la fecha de apertura.

RESPUESTA N° 9:

Dado el programa de obras previsto por la dirección de la empresa, no se concede prórroga.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CIRCULAR N°3

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.